

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14770.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4782-S-1991; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14499, promulgada por el Decreto N° 0545/2023, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Verónica Antonia Currin, DNI. N° 23.063.370, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000.

Que el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella y tiene una superficie de 200 m² (doscientos metros cuadrados), según el Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4670/91.

Que la Subsecretaría de Tierras verificó en distintas ocasiones la ocupación real y efectiva de la propiedad, así como las mejoras realizadas por la beneficiaria.

Que, mediante el Decreto N° 919/2023, se adjudicó en venta a favor de la adjudicataria el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 8, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, por la suma de \$6.318.100 (Pesos Seis Millones Trescientos Dieciocho Mil Cien).

Que el día 10 de octubre de 2023, mediante la Declaración Jurada N° 041, la adjudicataria expresó que no puede comprometerse a pagar el valor tasado y solicitó una revisión del mismo.

Que, mediante informe socioeconómico, la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes sugiere condonar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma informada mediante el Decreto N° 919/2023.

Que, por el restante 50% (cincuenta por ciento), sugiere ofrecer a la señora Verónica Antonia Currin, DNI. N° 23.063.370, un plan de pago especial consistente en 150 (ciento cincuenta) cuotas mensuales y consecutivas, a fin de que pueda cancelar el valor del inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 8, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1249-0000.

Que la Dirección de Evaluación Técnica de Contribuyentes, en su Pase 47/2024, sugiere que el valor determinado en el Decreto N° 919/23 no sea actualizado debido a la falta de mejora económica en la solicitante.

Que tomaron intervención las áreas legales correspondientes, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que tomó intervención la Comisión Interna de Obras Públicas, remitiendo las actuaciones a la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 043/2024, emitido por la Comisión Interna Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2024, del día 13 de junio, y aprobado por unanimidad con 18 votos, en la Sesión Ordinaria N° 10/2024, celebrada por el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14499, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta la suma de \$3.159.050 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cincuenta). El precio de venta se financiará a través de un plan de pagos consistente en hasta 150 (ciento cincuenta) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán semestralmente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá usar como sucedáneo, el Índice de precios al consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)."-.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 14499, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente."-.-

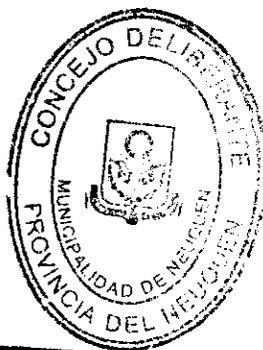
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° SPC-4782-S-1991).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

DR. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14770	/20
Promulgada por Decreto N°	0753	/2024
Expte. N°	SPC-4782-S-1991	
Obs:		